

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01238-00  
DEMANDANTE: GNE SOLUCIONES S.A.S.  
DEMANDADO: MOVIMAQ S.A.S. y OTRO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la no subsanación de la anterior demanda ejecutiva, promovido por GNE SOLUCIONES S.A.S., contra MOVIMAQ S.A.S. y OTRO, se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Al respecto cumple decir que, la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsano la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **6 de diciembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario